ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. MARCO LEGAL.

El presente proceso se desarrollará de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 en su artículo 13, señala que las Entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Adicionalmente de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E (Acuerdo N° 004 del 16 de octubre de 2024) en su ARTICULO 40.1.1 " ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la E.S.E., los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

40.1.1.1 La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

40.1.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

40.1.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

40.1.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

40.1.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

40.1.1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

40.1.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación".

Así mismo, los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulados por la Ley, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de una entidad pública.

Lo anterior en concordancia con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que señala expresamente: "DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...) 3°. Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 100 de 1993, en su artículo 195, establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y dispone que, en materia contractual, estas se regirán por el derecho privado, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

A su vez, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán aplicar, de acuerdo con su régimen especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Aunado a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus respectivos Estatutos y Manuales de Contratación.

En cumplimiento de su misión institucional y de conformidad con las disposiciones que regulan su actividad administrativa y contractual, la E.S.E. Hospital Integrado San Bernardo debe adelantar sus procesos de contratación observando las disposiciones legales aplicables, así como las establecidas en su Estatuto y Manual de Contratación.

En este contexto, la E.S.E. Hospital Integrado San Bernardo, dentro de sus políticas institucionales de talento humano, ha establecido el Plan Institucional de Bienestar Social Laboral para la vigencia 2026, orientado a fortalecer las condiciones laborales, promover el bienestar integral de los servidores públicos y colaboradores, fomentar espacios de integración y contribuir al mejoramiento del clima organizacional, la motivación y el sentido de pertenencia institucional.

Para el cumplimiento de las actividades contempladas en dicho Plan, se requiere disponer de los servicios integrales necesarios para su adecuada ejecución, incluyendo la organización, coordinación y desarrollo de las actividades programadas, así como los elementos, suministros y demás componentes logísticos requeridos de acuerdo con las especificaciones establecidas por la Entidad.

En consecuencia, la E.S.E. requiere atender de manera oportuna y adecuada esta necesidad mediante la contratación de una persona jurídica que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística, así como con la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual denominado: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, PARA LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON EL LISTADO CONTENIDO EN LA PROPUESTA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO".

Lo anterior permitirá garantizar el desarrollo oportuno y adecuado de las actividades previstas en el Plan Institucional de Bienestar Social para la vigencia 2026, de acuerdo con las necesidades institucionales y con las condiciones y especificaciones previamente establecidas.

En vista de lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación correspondiente, de conformidad con el régimen contractual aplicable a la E.S.E. y con las disposiciones establecidas en su Estatuto y Manual de Contratación.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO

La E.S.E. Hospital Integrado San Bernardo de Barbosa, en cumplimiento de sus objetivos institucionales y en concordancia con su política de talento humano, ha adoptado el Plan

Institucional de Bienestar Social Laboral para la vigencia 2026, el cual contempla un conjunto de estrategias, actividades y acciones orientadas al fortalecimiento de las condiciones laborales, el desarrollo humano, la motivación, la integración y el sentido de pertenencia del personal vinculado a la Entidad.

En este marco, se requiere la contratación de un proveedor de servicios integrales que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para la adecuada organización, coordinación y ejecución de las actividades contempladas en el referido Plan, las cuales comprenden, entre otras, jornadas de integración, actividades recreativas, culturales y deportivas, capacitaciones, pausas activas y eventos conmemorativos dirigidos a los servidores públicos y colaboradores de la E.S.E.

La ejecución de estas actividades requiere de recursos logísticos, elementos, suministros, organización y coordinación que permitan atender de manera adecuada las necesidades previstas en el Plan Institucional de Bienestar Social. La E.S.E. no cuenta con la capacidad interna suficiente para asumir directamente la totalidad de estas actividades y requerimientos logísticos, razón por la cual resulta necesario acudir a la contratación de un tercero que cuente con la experiencia, capacidad e idoneidad requeridas.

El contratista deberá desarrollar las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la E.S.E., así como con el listado contenido en la propuesta que hará parte integral del contrato, garantizando su ejecución oportuna y adecuada.

La contratación permitirá a la Entidad contar con el apoyo necesario para materializar las actividades previstas en el Plan Institucional de Bienestar Social Laboral durante la vigencia 2026, contribuyendo al fortalecimiento de los espacios de integración, bienestar y desarrollo del talento humano de la E.S.E.

Para dar solución a lo anteriormente expuesto, se hace necesario adelantar la contratación del objeto del presente estudio, acorde a lo señalado en la normatividad vigente.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, PARA LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON EL LISTADO CONTENIDO EN LA PROPUESTA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL".

4.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

PRODUCTO – FAMILIA	UNSPSC
Servicios de bienestar social	80111504

5. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Ejecutar las siguientes actividades para el HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER:

1) Desarrollar las actividades contempladas en el Plan Institucional de Bienestar Social de la Entidad para la vigencia 2026, acorde a los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en la propuesta la cual hace parte integral del contrato.
2) Organizar y coordinar la logística y los suministros necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas en el Plan Institucional de Bienestar Social de la Entidad para la vigencia 2026 acorde a los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas.

3) Desarrollar las actividades de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la entidad.
4) Las demás que el supervisor asigne y que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá hacer entrega de un informe que contenga los soportes de las actividades realizadas y con los elementos que permitan evidenciar la trazabilidad de la gestión desarrollada en cumplimiento de sus obligaciones específicas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Prestar los servicios contratados con diligencia, cuidado, de manera responsable y oportunamente.
b) Cumplir con las obligaciones impartidas por el supervisor, respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo de la Entidad y sus normas vigentes.
c) Efectuar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los soportes correspondientes con la cuenta de cobro respectiva.
d) Queda obligado(a) el contratista a presentar la correspondiente evidencia afiliación a Administradora de Riesgos Laborales –ARL - (Ley 1562 de 2012).
e) Las actividades contratadas podrán ser ejecutadas por el contratista, siempre que lo considere oportuno, por fuera de las instalaciones de la entidad o utilizando los recursos tecnológicos del contratista.
f) Queda obligado(a) la contratista a mantener la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se derivan de sus actuaciones, subcontratistas o dependientes.
g) Rendir Informe mensual sobre la ejecución del objeto contratado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
h) El contratista deberá hacer uso de sus equipos de cómputo y seguridad para el cumplimiento efectivo de sus servicios de apoyo.
i) Salvaguardar la imagen institucional y cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E. que comprometa su buen nombre será causal de termina

6.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a) Proporcionar al Contratista la información que requiera para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
b) Ejercer el control sobre la calidad de las actividades contratadas y formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere pertinentes y convenientes.
c) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026.
d) Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación de las facturas con soportes de pago de seguridad social y parafiscales de acuerdo al servicio prestado, con la orden de pago debidamente legalizada y aprobada por el supervisor del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en el municipio de Barbosa, Santander.

El contratista ejercerá sus obligaciones con total autonomía e independencia, aplicando sus conceptos, conocimientos y criterios sin ningún tipo de subordinación para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Que la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO es una Empresa Social del Estado cuyo objeto legal es la prestación de servicios de salud, como servicio público que forma parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades de salud de la población del municipio de Barbosa, Santander.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, la Empresa Social del Estado Hospital Integrado San Bernardo podrá celebrar contratos directamente, de acuerdo con la naturaleza y cuantía de la contratación.

Que la contratación a realizar se enmarca dentro de los términos establecidos en el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 004 del 16 de octubre de 2024.

Que, acorde con lo estipulado en el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad, en su artículo 37, denominado "MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN", la E.S.E. adopta las modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas, de conformidad con las condiciones allí establecidas.

Que, de conformidad con lo anterior, se podrá contratar con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual y acredite la idoneidad, experiencia y capacidad necesarias para su adecuada ejecución, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos por la Entidad.

Que el objeto de la presente contratación corresponde a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, PARA LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON EL LISTADO CONTENIDO EN LA PROPUESTA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO", para lo cual se requiere contar con un contratista que disponga de la idoneidad, experiencia, capacidad técnica, operativa y logística necesarias para desarrollar las actividades contempladas en el referido Plan.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación, la E.S.E. verificará que el contratista seleccionado acredite la idoneidad, experiencia y capacidad requeridas y relacionadas con el objeto de la contratación, así como la capacidad jurídica necesaria para asumir las obligaciones contractuales.

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las actividades de bienestar social que se pretenden desarrollar, la necesidad institucional identificada y lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto Interno de Contratación, resulta procedente adelantar la selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa, con una persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que acredite la idoneidad, experiencia y capacidad requeridas.

Que la presente contratación se adelantará de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E., las disposiciones del derecho privado aplicables a las Empresas Sociales del Estado, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, y demás normativa vigente que resulte aplicable.

9. VALOR Y PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Una vez estudiados los precios de las contrataciones anteriores y procurando la mayor austeridad posible en el gasto, en consecuencia, el cálculo del valor total para este tipo de contratos en la Entidad, asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS**

($20.000.000,00) M/CTE. a monto agotable por sistema de precios unitarios, incluidos y calculados todos los costos por impuestos, tasas, gravámenes, estampillas y demás conceptosde carácter nacional, departamental o municipal, gastos de legalización y ejecución del serviciotodo lo cual será por la cuenta absoluta del contratista seleccionado.

- ***Justificación:***

En primer término, tenemos que la contraprestación por la prestación del servicio, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevado, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

a) El valor se determinó teniendo en cuenta los valores cancelados en anteriores contratos.
b) El tener esta contratación un valor a todo costo, valga decir, no hay obligaciones económicas o de pago adicionales para la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, por ningún concepto, pues como se dijo no es una relación laboral.
c) La idoneidad requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestados, teniendo en cuenta que deberá contar con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para desarrollar integralmente las actividades contempladas en el Plan Institucional de Bienestar Social de la E.S.E. Hospital Integrado San Bernardo para la vigencia 2026, de conformidad con las especificaciones y actividades establecidas en la propuesta que hace parte integral del contrato.
d) Los precios o valores del mercado, que, para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma Empresa en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País.
e) El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

10. FORMA DE PAGO.

La E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante pagos parciales, de conformidad con las actividades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción y acreditadas mediante los respectivos informes y soportes de ejecución, de acuerdo con el listado de actividades y valores contenido en la propuesta, presentación y radicación de la factura, informe de actividades y certificación del supervisor en cuanto al cumplimiento de actividades contractuales y verificación del pago al Sistema de Seguridad Social, documentos que deberán ser revisados y aprobados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago estará supeditado en todos los casos al cumplimiento del objeto contratado, y a la presentación de la cuenta, con posterioridad al cumplimiento contractual, la cuenta de cobro que deberá llevar los siguientes documentos: 1. Informe de ejecución de las obligaciones, certificación expedida por el supervisor (a). 2. Soporte del pago de aportes al sistema de salud, al sistema de pensiones. 3. Informe de Supervisión.

11. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será por **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN.

Para llevar adelante el proceso de contratación, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00325 del 23 de septiembre 2026, expedido por la Tesorería del Hospital Integrado San Bernardo Barbosa Santander.

13. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que esta modalidad de contratación directa nos permite proceder a seleccionar el contratista, sin necesidad de llevar a cabo invitaciones públicas o de obtener previamente varias ofertas, se hace necesario que verifiquemos previamente además de la capacidad jurídica para contratar, la satisfacción de unas exigencias mínimas de idoneidad y de experiencia en ese oferente que haya de ser seleccionado directamente como contratista.

En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características del servicio que se requiere, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

IDONEIDAD: Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a un profesional con conocimientos en procesos de calidad y si se trata de una persona jurídica dentro su personal tenga un profesional con dicho perfil, quien será el ejecutor o titular ejecutor del contrato.

EXPERIENCIA: Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia específica de un (01) contrato en la realización de labores y/o actividades similares o equiparables sea en el sector público o privado.

EXAMEN SALUD OCUPACIONAL. Presentar el examen médico ocupacional de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 del decreto 723 del 2013.

14. CONDICIONES DEL CONTRATISTA.

a) No estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política y en la Ley. Con la firma de la propuesta, el oferente declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.
b) Estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales que le correspondan y acreditarlo a la fecha de presentación de la propuesta, conforme lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.
c) Acreditar con certificado expedido por la Contraloría General de la República que no tiene responsabilidades fiscales que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
d) Tener capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato, conforme a su naturaleza jurídica y regulación legal o estatutaria que le corresponda. Acredita con certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación que no se encuentra sancionado disciplinariamente que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
e) El objeto social de la persona jurídica proponente deberá comprender las actividades contenidas en el objeto de la presente forma de contratación.
f) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más.

15. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

Una vez legalizado el contrato, se designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de supervisar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Gerente de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO.

16. GARANTIAS

Conforme al Estatuto interno de contratación, acuerdo No. 004 de fecha 16 de octubre de 2024 en su artículo 45 - Estipulación de Garantías se enuncia: "En los términos de referencia que elabore la E.S.E. y/o en los contratos que la misma celebre en cuanto superen la cuantía de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá pactarse de manera expresa, que el contratista y/o proveedor particular se obliga a constituir a favor de la E.S.E., las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, correspondientes y donde la E.S.E. debe ser beneficiaria de dichos amparos, precisiones que se efectuarán en el Manual de contratación de la E.S.E".

Por lo anteriormente expuesto se considera que no es necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el supervisor deberá estar pendiente de que las actividades ejecutadas se cumplan oportuna y eficientemente durante los periodos de pago, y así evitar el siniestro de riesgos.

17. CONVOCATORIA VEDURIAS CIUDADANAS

La E.S.E., HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNANDO DE BARBOSA invitan a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veedurías y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realice el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de contratación, realizando las recomendaciones escritas que considere necesarias.

18. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Se considera viable técnica, jurídica y financieramente, la ejecución de un contrato cuyo objeto sea la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, PARA LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON EL LISTADO CONTENIDO EN LA PROPUESTA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL",** para lo cual se deberá procede a ordenar la celebración del contrato de la referencia, con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Gerente de la Entidad.

Para constancia se firma en Barbosa, el 23 de septiembre 2026.

TULIA PAOLA CAMACHO MENDOZA
Jefe de Oficina Administrador
E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO

Elaboro Tulia Paola Camacho Mendoza